



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°110-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 15 de agosto de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

Opinión Legal N°262-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°1288-2025-MDSJ-GI-EMMR, Informe N°0846-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, Informe N°418-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, de fecha 08 de agosto de 2025, Informe N°036-2025-MDSJ-OGSLI-DHBG, Informe N°167-2025-RO/CHFQS/SGEI-GI/MDSJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Artículo 1° Inc. 1.2, Numeral 1.2.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del Artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los Actos de Administración Interna, lo siguiente: Los Actos de Administración Interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del Artículo 8.2 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad Técnico Normativa aprueba las Directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, según el Artículo. 17° inc. 17.7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, Directiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con resolución de contraloría Nro. 432-023-CG/GMP, esta tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; así mismo, se encuentra regulada en la Primera Disposición Complementaria Final, su vigencia, señalando expresamente que la presente directiva entró en vigencia el 01 de junio del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico se aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras precisa que deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5.000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, (...), así mismo en el numeral 6.4 señala: Expediente técnico - El Expediente Técnico de la Obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 58, inciso b) **"Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.** Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: **la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;**

Que, de la revisión y estudio de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO** con CUI N° 2624245, se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad para la aprobación del expediente técnico materia del presente; los mismos que como anexos forman parte del presente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°025-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2624245, con un presupuesto total que asciende a S/ 1'314,577.41 (Un Millón Trescientos Calorces Mil Quinientos Setenta y Siete con 41/100 soles), con un tiempo de ejecución de 150 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con cargo a la Función: 15 Transporte; División Funcional: 036 Transporte urbano; Grupo Funcional: 0074 Vías Urbanas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°12-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 05 de febrero de 2025, se aprueba la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2624245, con un presupuesto total que asciende a S/. 1'284,585.32 (Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 32/100 Soles) y plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Informe N°167-2025-RO/CHFQS/SGEI-GI/MDSJ, de fecha 01 de agosto de 2025, el residente de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



remite al inspector de obra, el expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por modificación presupuestal N°01 del costo directo (por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivos vinculantes N° 01) y de costos indirectos sin incremento presupuestal del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624245;

Que, mediante Informe N°036-2025-MDSJ-OGSLI-DHBG, de fecha 05 de agosto de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el informe de conformidad técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624245, bajo los siguientes términos:

(...)

9.0 CONCLUSIÓN

- Quien suscribe en calidad de inspector de obra; realizado el análisis correspondiente por hecho del informe de la residencia de obra, es necesario implementar el expediente de modificación N° 01 de la estructura de costo directo (por mayores metrados 01; partidas nuevas 01; deductivos vinculantes 01) y de los costos indirectos sin ampliación de presupuesto ni de plazo.
- Se considera la inclusión de partidas de mayores metrados; de partidas nuevas, como también de los deductivos vinculantes para la modificación de expediente de modificación N° 01 de la estructura de costo directo (por mayores metrados 01; partidas nuevas 01; deductivos vinculantes 01) y de los costos indirectos sin ampliación de presupuesto ni de plazo, el mismo detallado en el análisis del presente informe adjuntado también por la residencia de obra, considerándolo necesario y por ende procedente en la presente modificación.
- La modificación de la estructura de costos contemplada en el presupuesto modificado N° 01, comprende ajuste tanto en el costo directo (por mayores metrados 01; partidas nuevas 01; deductivos vinculantes 01) **NO PREVÉ AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO** como en los costos indirectos sin ampliación de presupuesto y con ampliación de plazo.
- El presupuesto de la modificación N° 01 es el mismo previsto en la Resolución aprobado con RGM N°025-2024-MDSJ-C/GM considerado en S/. 1,314,577.41
- No se prevé ninguna ampliación de plazo en el presente modificado, puesto que la incorporación de las partidas de mayores metrados, partidas nuevas no afectan la ruta crítica del proyecto.
- Con fines de cumplimiento de las metas establecidas en el expediente inicial el mismo aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°025-2024-MDSJ-C/GM, el plazo considerado es de 150 días calendario con inicio en la fase de ejecución el 19 de marzo del 2025 y con culminación el 15 de agosto del 2025, no habiendo incremento de plazo alguno.
- Cabe precisar que el plazo de ejecución física es de 150 días calendario, el cual no contempla los 30 días correspondientes a la fase de preparación (Fase 2), ni los 30 días asignados a la fase de culminación y liquidación para la entrega del informe final (Fase 4), conforme a lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL.

COMPUTO DE PLAZOS	FECHA	DÍAS CALENDARIO
PLAZO PROGRAMADO DE EJECUCION FISICA SEGÚN RGM 025-2024-MDSJ-C/GM	INICIO: 19/03/2025	150
	FIN: 15/08/2025	
AMPLIACION DE PLAZO N°01 PARA COSTOS INDIRECTOS	INICIO: 16/08/2025	15
	FIN :31/08/2025	
PLAZO TOTAL DE EJECUCION REPROGRAMADO CON FINES DE ENTREGA DE INFORME FINAL CORRESPONDIENTE A LA FASE 4 (DIRECTIVA 017-2023-CG/GMPL	165 DÍAS CALENDARIO	
FECHA REPROGRAMADA DE ENTREGA DE INFORME FINAL	31 DE AGOSTO DEL 2025	

h) **SE EMITE LA CONFORMIDAD TÉCNICA**, por el cual es procedente el **EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 DEL COSTO DIRECTO (POR MAYORES METRADOS 01, PARTIDAS NUEVAS 01 Y DEDUCTIVOS VINCULANTES 01) Y DE COSTOS INDIRECTOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**

9.0 RECOMENDACION

Se alcanza el presente informe a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la opinión de la Inspección de obras mediante el presente informe para su verificación y de corresponder el trámite respectivo según lo indica los procedimientos de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG - DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL para el acto resolutorio del **EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 DEL COSTO DIRECTO (POR MAYORES METRADOS 01, PARTIDAS NUEVAS 01 Y DEDUCTIVOS VINCULANTES 01) Y DE COSTOS INDIRECTOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV HUAYNA CCAPAC DE SUCSO AUCAYLLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624245, Meta 0133-2025

10.0 PRONUNCIAMIENTO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 DEL COSTO DIRECTO (POR MAYORES METRADOS 01, PARTIDAS NUEVAS 01 Y DEDUCTIVOS VINCULANTES 01) Y DE COSTOS INDIRECTOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE; El inspector de obra se pronuncia a favor de la aprobación mediante acto resolutorio lo que permitirá el cumplimiento de las metas programadas; por lo tanto, se da LA CONFORMIDAD TÉCNICA al EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 EN FASE DE EJECUCION CON MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 DEL COSTO DIRECTO (POR MAYORES METRADOS 01, PARTIDAS NUEVAS 01 Y DEDUCTIVOS VINCULANTES 01) Y DE COSTOS INDIRECTOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV HUAYNA CCAPAC DE SUCSO AUCAYLLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624245, Meta 0133-2025

(...)



Que, mediante Informe N°418-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, de fecha 08 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, la opinión favorable a la conformidad técnica del Expediente Técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por modificación presupuestal N°01 del costo directo (por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivos vinculantes N° 01) y de costos indirectos sin incremento presupuestal del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624245, bajo los siguientes términos:



(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

* Por lo mencionado líneas arriba, la OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, evaluado el Informe del Inspector de obra, respecto al Expediente Modificado N°01 En Fase De Ejecucion Con Modificación Presupuestal N°01 Del Costo Directo (Por Mayores Metrados 01, Partidas Nuevas 01 Y Deductivos Vinculantes 01) Y De Costos Indirectos Sin Incremento Presupuestal, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCAYLLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624245, Meta 0133-2025, el cual se remite OPINION FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TECNICA del Expediente Modificado N°01 En Fase De Ejecucion Con Modificación Presupuestal N°01 Del Costo Directo (Por Mayores Metrados 01, Partidas Nuevas 01 Y Deductivos Vinculantes 01) Y De Costos Indirectos Sin Incremento Presupuestal, El presupuesto de la modificación N° 01 es el mismo previsto en la Resolución aprobado con RGM N°025-2024-MDSJ-C/GM considerado en S/. 1,314,577.41, el plazo de ejecución física de 150 días calendario no contempla los 30 días correspondientes a la fase de preparación (Fase 2), ni los 30 días asignados a la fase de culminación y liquidación (Fase 4), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCAYLLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", Así mismo tomar en cuenta las observaciones señaladas por el Ing. Inspector de Obra.

(...)



Que, mediante Informe N°0846-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, de fecha 14 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones informa al Gerente de Infraestructura, la ratificación de la conformidad técnica al Expediente Técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por modificación presupuestal N°01 del costo directo (por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivos vinculantes N° 01) y de costos indirectos sin incremento presupuestal del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2624245, bajo los siguientes términos:

(...)

* De lo manifestado en los informes emitidos desde la Residencia, y la Inspección de Obra hasta la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones respecto al Expediente Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Modificación Presupuestal N°01 del Costo Directo por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°01, Deductivos Vinculantes N°01 y de Costos Indirectos sin Incremento Presupuestal se determina qué; Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la "Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-213-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".

* Con una Modificación Presupuestal N°01; del Costo Directo por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°01, Deductivos Vinculantes N°01 y de Costos Indirectos sin Incremento Presupuestal manteniendo el mismo presupuesto del Expediente Técnico inicial total de S/ 1,314,577.41 (Un Millón Trescientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete con 41/100 soles).

* Mediante el presente solicito se remita el informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutorio por la oficina que corresponda el Expediente Modificado N°01 en Fase de Ejecución con Modificación Presupuestal N°01 del Costo Directo por Mayores Metrados N°01, Partidas Nuevas N°01, Deductivos Vinculantes N°01 y de Costos Indirectos sin Incremento Presupuestal del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCAYLLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2624245 Y META PRESUPUESTAL 133 - 2025.

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N°1288-2025-MDSJ-GI-EMMR, de fecha 15 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por modificación presupuestal N°01 del costo directo (por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivos vinculantes N° 01) y de costos indirectos sin incremento presupuestal del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2624245

Que, mediante Opinión Legal N°262-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 15 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, su opinión legal respecto a la aprobación del expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por modificación presupuestal N°01 del costo directo (por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivos vinculantes N° 01) y de costos indirectos sin incremento presupuestal, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2624245, bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSION:

19. Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban la procedencia, la oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

1. PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, APROBAR mediante acto resolutivo el EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCIÓN N°01, POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL COSTO DIRECTO POR MAYORES METRADOS N° 01 PARTIDAS NUEVAS N° 01, DEDUCTIVOS VINCULANTES N°01 Y DE COSTOS INDIRECTOS SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2624245; con un presupuesto total que asciende a S/ 1'314,577.41 (Un Millón Trescientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Siete con 41/100 soles), con un tiempo de ejecución de 150 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.

2. SE RECOMIENDA a la Gerencia de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, registrar las modificaciones en los aplicativos de control, para el cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Gestión e Inversiones, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia de Infraestructura;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en uso de las facultades delegadas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 por Modificación Presupuestal N°01 del costo directo (por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01 y deductivos vinculantes N° 01) y de costos indirectos sin incremento presupuestal, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN APV. HUAYNA CAPAC DE SUCSO AUCALLE DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2624245, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	
	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	COSTO DIRECTO	1,042,338.32
2	GASTOS GENERALES	188,671.49
3	GASTOS DE SUPERVISION	49,653.56
4	GASTOS DE ELABORAC.EXPEDIENTE TECNICO	18,828.96
5	GASTOS DE LIQUIDACION	15,085.08
6	COSTO TOTAL	1,314,577.41



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Inversiones, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL